

INTERPRETA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4 DE LA LGUC, EL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE VALPARAÍSO – SATÉLITE BORDE COSTERO SUR, PARA EL PREDIO ROL SII N°599-41, COMUNA DE ALGARROBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 563

VALPARAÍSO,

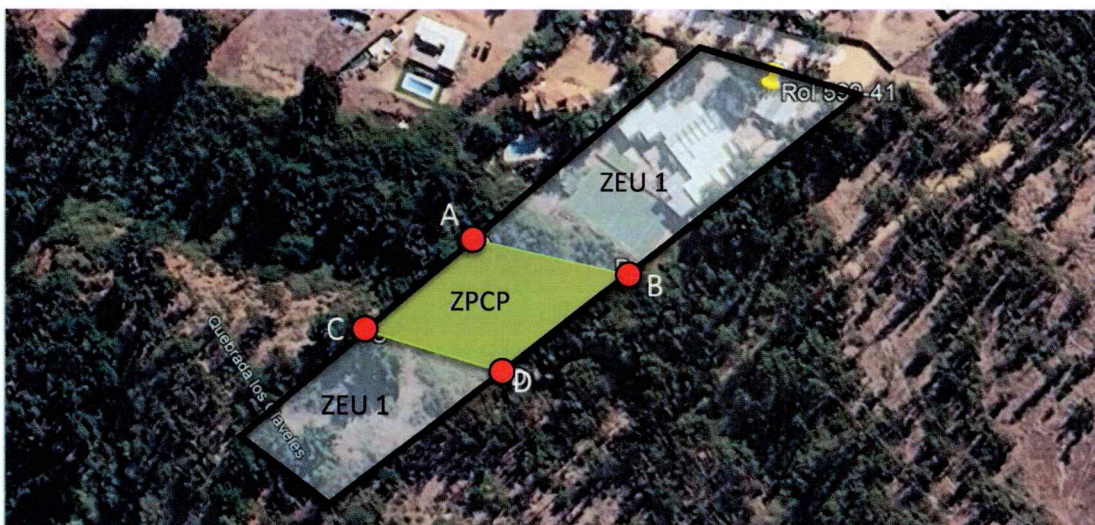
17 JUL. 2026

VISTOS :

- Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- La Ley N°21.807 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el objeto de Fortalecer y Modernizar el Sistema de Planificación Territorial del País, el cual modificó el artículo 4 de la LGUC;
- La presentación de Pablo Curotto Berruezo de fecha 19.05.2026.
- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- El Decreto Supremo (V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO :

- Que por medio del ingreso de fecha 19.05.2026, el Sr. Pablo Curotto Berruezo ha solicitado a esta SEREMI MINVU interpretación respecto de las zonas que afectan al predio Rol SII N°599-41, ubicado en Camino Interior Parcelación la Candelaria, Lote B-1, comuna de Algarrobo, en virtud que el Certificado de Informaciones Previas N°144/2025 de fecha 06.03.2025 establece que la mencionada propiedad se emplaza sobre la Zona de Extensión Urbana 1 (ZEU 1) y la Zona de Protección por Cauces Naturales y Valor Paisajístico (ZPCP), ambas del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur, publicado en el Diario Oficial con fecha 24.04.2006.
- Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, conforme al contenido de las disposiciones y los planos que componen el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur, la propiedad señalada en el numeral anterior se emplaza en las zonas ZEU 1 y ZPCP del señalado Instrumento de Planificación Territorial. Al respecto, las zonas se encuentran distribuidas en la propiedad de la siguiente forma:



*Plano elaborado en base a los antecedentes aportados por el interesado.

3. En ese sentido, podemos señalar que los puntos graficados en la imagen precedente, los cuales componen el límite entre las zonas ZEU 1 y ZPCP, se ubican en las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenadas Google Earth
A	Este: 252991.82 m E Norte: 6304245.99 m S
B	Este: 253041.09 m E Norte: 6304235.72 m S
C	Este: 252957.06 m E Norte: 6304216.28 m S
D	Este: 2253002.63 m E Norte: 6304204.85 m S

4. En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 4 de la LGUC, modificado por la Ley N°21.807, donde se señala que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo deberán, entre otras, “interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial mediante resolución”, se dicta la siguiente Resolución.

RESUELVO :

- I. **INTERPRÉTESE** el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur para la propiedad ubicada en Camino Interior Parcelación la Candelaria, Lote B-1, comuna de Algarrobo, Rol SII N°599-41
- II. **ESTABLÉZCASE** que el predio Rol N°599-41 antes señalado, se emplaza en las Zonas ZEU 1 y ZPCP, ambas del señalado Instrumento de Planificación Territorial, conforme el plano y los puntos que lo componen indicados en los Considerando N°2 y N°3, respectivamente, de la presente Resolución.
- III. **PUBLÍQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LGUC y el artículo 1.1.6. de la OGUC.



FZV / PFS

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELO RUIZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Pablo Curotto Berruezo. pablocurotto@gmail.com
- Archivo digital: pcamposa@minvu.cl
- Archivo DU
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)